CONTRATO PARA EL **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CONTRA-INCENDIO (EXTINTORES), REGIÓN VERACRUZ NORTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIMEN IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA **EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR LA **C. SORAIDA GUADALUPE SÁNCHEZ GÓMEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020**.**

I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5. EL **ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6. EL **ING. ALFONSO GUTIÉRREZ TREJO**, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7. EL **ING. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ,** JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO**. 7,** EL **ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS,** JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. **8,** EL **ING. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MORALES**, JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD NO. **22**, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CONTRA-INCENDIO (EXTINTORES), REGIÓN VERACRUZ NORTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, REGIMEN IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2502** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: **0000000759-2022,** DE FECHA **21 DE ENERO DE 2022.**

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. **LA-050GYR014-E414-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.11. CON FECHA **25 DE AGOSTO DE 2022,** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **32,578** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2005**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **LUZ GOMEZ RUBIO**, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **26** A CARGO DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, DE **SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA;** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **1390367 G** DE FECHA **24 DE FEBRERO DE 2005,** EN LA CIUDADY PUERTO DE **SALINA CRUZ, OAXACA.**

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. SORAIDA GUADALUPE SÁNCHEZ GÓMEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **32,578** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2005** PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **LUZ GOMEZ RUBIO**, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **26** A CARGO DEL LICENCIADO **EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA**, DE **SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA;** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **C.- COMPRAVENTA DE EXTINGUIDORES EN GENERAL, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINGUIDORES DE TODA CLASE.**

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EIP-050218-Q26**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO: [redacted]

II.5. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTEBCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR **"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, CONSTANCIA VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.

II.8. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)**, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.31 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **32 D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO.**

II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.10. MANIFESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **CALLE ARROYO MIRAFLORES 17, INFONAVIT PAQUITAL, C.P. 96344, MINATITLAN, VERACRUZ.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO ASIGNADO E IMPORTE TOTAL, SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$335,484.86 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADA EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 13 HORAS EN EL ÁREA DE FINANZAS QUE CORRESPONDA AL ÁREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA ZONA ADJUDICADA O EN:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR SU INCLUSIÓN EN EL PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN: DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ NORTE, UBICADO EN LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 15:00 HRS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. PARA MAYOR INFORMACIÓN, SE PONE A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES TELÉFONOS: 01 22 88 17 60 88 Y 01 22 88 12 48 93 CON LA I.Q. MARTHA GARCÍA MURRIETA.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE: *"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLAVE _____ DEL BANCO ____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".*

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA ZONA ADJUDICADA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA **(CECOBAN).**

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE **LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER.**, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**. "EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL INSTITUTO DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN CONTEMPLA EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES**, PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EN INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SE PROLONGUE SU VIDA ÚTIL, DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO), YA QUE SE REQUIERE DE SU OPERACIÓN CONTINUA Y SEGURA, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, MANO DE OBRA CALIFICADA Y REFACCIONES ORIGINALES, PARA EVITAR CONVERTIR LOS SISTEMAS ORIGINALES EN SISTEMAS HÍBRIDOS, Y PARA QUE ESTOS EQUIPOS CONTINÚEN OPERANDO SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN EN CONDICIONES DE ABSOLUTA SEGURIDAD.

ESTOS MANTENIMIENTOS SE REALIZAN PARA PREVENIR FALLAS Y TENER SEGURIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y REFACCIONES QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO, SEAN 100% ORIGINALES, Y QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, SE EFECTUARÁ ANUALMENTE PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SURJAN EN EL PERIODO, LOS CUALES CONSISTEN EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ÉSTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, PARA LOS CORRECTIVOS MAYORES QUE INCLUYAN REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONCEPTO DEL SERVICIO A REALIZAR, SE DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR EL COMBUSTIBLE Y EL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DEL MISMO PARA LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DE MANEJO Y USO DE EXTINTORES E HIDRANTES PARA DESCARGAR LA TOTALIDAD DE LOS EXTINTORES ANTES DE SER RECARGADOS EN EL LUGAR DONDE EL INSTITUTO DECIDA SIN SER ESTO CAUSAL DE GASTO ADICIONAL A **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE RENTA DE ALGÚN INMUEBLE DENTRO DE LOS 10 DÍAS DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROBAR DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE QUE ESTÁ CERTIFICADO PARA BRINDAR LAS CAPACITACIONES Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CON VALIDEZ OFICIAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LOS MATERIALES QUE SERÁN SUMINISTRADOS CUYO IMPORTE NO SOBREPASEN LA CANTIDAD DE $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESTOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERÍODO QUE DURE EL CONTRATO, DEBIENDO SER COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL, EN CASO DE REBASAR ESTE IMPORTE CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD; DEBERÁ SOLICITARSE AUTORIZACIÓN AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUEDANDO EL CASO FUERA DE ESTA CONTRATACIÓN.

ESTE MANTENIMIENTO CONSISTE EN LIMPIAR, PINTAR EL CILINDRO (CUANDO SEA REQUERIDO), COLOCAR SUS ETIQUETAS, REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS, EN SU CASO CAMBIAR EMPAQUES (JUEGOS DE ORRING), RESORTES Y DEMÁS PIEZAS QUE SE REQUIERAN, PARA DEJARLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL FABRICANTE

ES PRIORIDAD EN EL INSTITUTO MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 1 (UNO). DONDE SE ESPECIFICA LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, LA LOCALIDAD, LA CANTIDAD DE EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO COMO SON LAS PIEZAS, KILOGRAMOS, DE LOS EQUIPOS Y LA CANTIDAD DE SERVICIOS A REALIZAR.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO EN CUESTIÓN, EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN RÉGIMEN IMSS BIENESTAR RELACIONADAS Y DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL **ANEXO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL CONTRATO, EN LOS HORARIOS DE 8:00 DE LA MAÑANA A 16:00 HORAS.

UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES SIMILARES A LOS EQUIPOS EN SITIO PARA ESTAS FUNCIONES, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), SIN NINGÚN TIPO DE PRORROGA O CAMBIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE SE OBLIGA A REPARAR LOS EQUIPOS REPORTADOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **48 HORAS** (CUARENTA Y OCHO HORAS), AL RECIBIR EL REPORTE VÍA: ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y/O ÁREA USUARIA.

"EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA DE NO REALIZAR NINGÚN ACTO INSEGURO QUE PONGA EN RIESGO AL EQUIPO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS. ASÍ MISMO DICHO PERSONAL SE PRESENTARÁ UNIFORMADO TENIENDO IMPRESO EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA EN SU UNIFORME.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LOS SERVICIOS A REALIZAR, DEJANDO MINUTA DE EVIDENCIA, CONTENIENDO LISTA DE PARTICIPANTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PODRÁ REALIZAR LAS SUPERVISIONES CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **29 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO A CONTINUACION, POR EL EQUIVALENTE **AL 2.5%,** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

b) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS ABANDONE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DEL CONTRATO O INCLUSO ANTES DE SU INICIO SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDERÁ DEL 2.5 % DIARIO NI DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA OBLIGADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL COMPROMISO CONTRAÍDO, SE HACE POR ESCRITO EL REPORTE A **"EL PROVEEDOR"** DE SU INCUMPLIMIENTO EL CUAL SERÁ PROTESTATIVO PARA EL INSTITUTO LO SIGUIENTE:

RESPECTO DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS EL PROVEEDOR CONTARÁ CON DOS DÍAS PARA REPARARLOS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ASÍ MISMO PARA CUALQUIER CORRECTIVO DEBERÁ ATENDERLO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE QUE HACE EL REPORTE POR ESCRITO O VÍA TELEFÓNICA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SI EL PROVEEDOR DE SERVICIO NO HA CUMPLIDO SE LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL.

DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO EN UN PLAZO MAYOR A 30 DÍAS.

EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORA TORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO, **"EL PROVEEDOR"**, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRA SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN LA LICITACIÓN DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEJE DE ATENDER ALGUNA PROGRAMACIÓN ORDINARIA MENSUAL DE LAS PROGRAMADAS.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS

IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN ES QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR".**

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)	"DESCRIPCIONES, UNIDAD, CANTIDAD Y PRECIOS UNITARIOS, LUGAR Y NUMERO DE SERVICIOS ,CATALOGO DE SERVICIO, LISTADO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES"
ANEXO NUMERO 2 (DOS)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA, A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA PRIMERA .- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE

SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.,** EL DÍA **29 DE AGOSTO DE 2022**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Y APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.

C. SORAIDA GUADALUPE SÁNCHEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUIRENTE

ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA TECNICA

ING. ALFONSO GUTIÉRREZ TREJO
EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA

ING. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ MARTÍNEZ
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 7

POR EL ÁREA TECNICA

ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 8

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA

ING. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MORALES
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 22

ANEXO 1 (UNO)

"DESCRIPCIONES, UNIDAD, CANTIDAD Y PRECIOS UNITARIOS"

LICITANTE: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.

JCU	REGIMEN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	NUMERO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO	PRECIO UNIT POR SERVICIO	IMPORTE
7	IMSS-BIENESTAR	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	164	1	$ 692.45	**$ 113,561.80**
7	IMSS-BIENESTAR	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1	$ 521.67	**$ 3,130.02**
7	IMSS-BIENESTAR	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE CO2 CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1	$ 1,287.90	**$ 5,151.60**
8	IMSS-BIENESTAR	H.R. PAPANTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	8	1	$ 521.67	**$ 4,173.36**
8	IMSS-BIENESTAR	H.R. PAPANTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	18	1	$ 692.45	**$ 12,464.10**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA IX PAPANTLA I	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	4	1	$ 521.67	**$ 2,086.68**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA X PAPANTLA II	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1	$ 692.45	**$ 2,769.80**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA IX PAPANTLA I	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	14	1	$ 521.67	**$ 7,303.38**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA X PAPANTLA II	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	14	1	$ 692.45	**$ 9,694.30**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA XV VERACRUZ	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1	$ 521.67	**$ 3,130.02**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA XVI SAN ANDRES TUXTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1	$ 692.45	**$ 2,769.80**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA XV VERACRUZ	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	14	1	$ 521.67	**$ 7,303.38**
8	IMSS-BIENESTAR	ZONA XVI SAN ANDRES TUXTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	15	1	$ 692.45	**$ 10,386.75**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 50 KG	EQUIPO	10	1	$ 2,568.00	**$ 25,680.00**

IMSS-BIENESTAR

JCU	REGIMEN	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	NUMERO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO	PRECIO UNIT POR SERVICIO	IMPORTE
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 9 KG	EQUIPO	2	1	$ 955.80	**$ 1,911.60**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	126	1	$ 692.45	**$ 87,248.70**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1	$ 521.67	**$ 3,130.02**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE CO2 CAP. 6 KG	EQUIPO	2	1	$ 1,287.90	**$ 2,575.80**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	MANTENIMIENTO A HIDRANTES	EQUIPO	5	1	$ 850.00	**$ 4,250.00**
22	IMSS-BIENESTAR	H.R.B PLAN DE ARROYOS	SUMINISTRO MANGUERA KFH ECO SJ 1.5" X 30 MTS IPT EN BRONCE	EQUIPO	5	1	$ 5,352.75	**$ 26,763.75**
							SUBTOTAL	**$ 335,484.86**
							IVA	**$ 53,677.58**
							TOTAL	**$ 389,162.44**

LUGAR Y NUMERO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO PARA LA RECARGA DE EXTINTORES

EXTINTORES IMSS-BIENESTAR 2022					
JCU	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**NUMERO DE SERVICIOS POR CADA EQUIPO**
7	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	164	1
7	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1
7	H.R.B CHICONTEPEC NO 61	RECARGA EXTINTOR DE CO2 CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1
8	H.R. PAPANTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	8	1
8	H.R. PAPANTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	18	1
8	ZONA IX PAPANTLA I	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	4	1
8	ZONA X PAPANTLA II	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1

8	ZONA IX PAPANTLA I	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	14	1
8	ZONA X PAPANTLA II	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	14	1
8	ZONA XV VERACRUZ	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1
8	ZONA XVI SAN ANDRES TUXTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	4	1
8	ZONA XV VERACRUZ	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	14	1
8	ZONA XVI SAN ANDRES TUXTLA	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	15	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 50 KG	EQUIPO	10	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 9 KG	EQUIPO	2	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 6 KG	EQUIPO	126	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KG	EQUIPO	6	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	RECARGA EXTINTOR DE CO2 CAP. 6 KG	EQUIPO	2	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	MANTENIMIENTO A HIDRANTES	EQUIPO	5	1
22	H.R.B PLAN DE ARROYOS	SUMINISTRO MANGUERA KFH ECO SJ 1.5" X 30 MTS IPT EN BRONCE	EQUIPO	5	1

CATALOGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA A EQUIPOS DE EXTINTORES

NO.	CONCEPTO	INCLUYE
1	MANTENIMIENTO A HIDRANTES	REVISION Y DESARME DE CADA UNO DE SUS COMPONENTES, PRUEBA DE HERMETICIDAD, CONTROL DE FUGAS, PRUEBAS HIDROSTATICAS, RECUBRIMIENTO PRIMARIO RP-4 RECUBRIMIENTO ACABADO EN COLOR ROJO INGLES RA-26
2	RECARGA EXTINTOR AFFF CON CAP. DE 10 LTS	REVISION INTERNA DE CILINDRO, VALVULA, ORING Y MANOMETRO, LIMPIEZA DE SUS PARTES. PINTURA A CILINDROS QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS ACABADO EN COLOR ROJO. INCLUYE EN EL COSTO DE LA RECARGA LAS REFACCIONES TALES COMO: MANOMETRO VALVULA, MANGUERA, ORING Y PINTURA EXTERNA. APLICANDO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 CATEGORIA 1
3	RECARGA EXTINTORES DE CO2 DE CAPACIDAD DE: 2.5 KG, 4.5 KG, 6 KG, 9 KG.	REVISION INTERNA DE CILINDRO, VALVULA, ORING. LIMPIEZA DE SUS PARTES, PINTURA A CILINDROS QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS EN COLOR ROJO. EL COSTO DE LA RECARGA INCLUYE REFACCIONES. APLICANDO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005. CATEGORIA 5
4	RECARGA EXTINTORES DE PQS CAPACIDAD DE: 1 KG, 2 KG, 3.5 KG, 4.5 KG, 6 KG, 9 KG, 12 KG.	REVISION INTERNA DE CILINDRO, VALVULA, ORING Y MANOMETRO LIMPIEZA DE SUS PARTES, CAMBIO DE POLVO VIGENTE (COPIA DEL CERTIFICADO DIA, FECHA Y MES PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DISTRIBUIDOR) CONFORME A LA NORMA NOM-104-STPS-2001) PINTURA A CILINDROS QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS EN COLOR ROJO. INCLUYE EN EL COSTO DE LAS RECARGAS

		LAS REFACCIONES TALES COMO: MANOMETRO, VALVULA, MANGUERA, ORING Y PINTURA EXTERNA. ASI COMO COLLARIN, HOLOGRAMA, COPIA DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 VIGENTE CATEGORIA 2. (PARA RESPALDAR HOLOGRAMA Y COLLARIN SIN RUPTURAS PEGADO AL CUELLO COMO LO MARCA DICHA NORMA) CAPACITACION SEGUN LA NOM-002.STPS-2010 AL PERSONAL DEL INSITITUTO EN EL USO Y MANEJO DE EXTINTORES, Y CONSTANCIAS CON REGISTRO ANTE LA STPS, COPIA DEL REGISTRO A LOS PARTICIPANTES SIN COSTO , PARA COMPROBAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS EXTINTORES
5	RECARGA EXTINTORES DE PQS CAPACIDAD: 32 KG, 50 KG, 68 KG, TIPO CARRETILLA	REVISION INTERNA DE CILINDRO, VALVULA, ORING Y MANOMETRO LIMPIEZA DE SUS PARTES, CAMBIO DE POLVO VIGENTE (COPIA DEL CERTIFICADO DIA, FECHA Y MES PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DISTRIBUIDOR) CONFORME A LA NORMA NOM-104-STPS-2001) PINTURA A CILINDROS QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS EN COLOR ROJO. INCLUYE EN EL COSTO DE LAS RECARGAS LAS REFACCIONES TALES COMO: MANOMETRO, VALVULA, MANGUERA, ORING Y PINTURA EXTERNA. ASI COMO COLLARIN, HOLOGRAMA COPIA DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 VIGENTE CATEGORIA 2. (PARA RESPALDAR HOLOGRAMA Y COLLARIN SIN ROPTURAS PEGADO AL CUELLO COMO LO MARCA DICHA NORMA) CAPACITACION SEGUN LA NOM-002.STPS-2010 AL PERSONAL DEL INSITITUTO EN EL USO Y MANEJO DE EXTINTORES, Y CONSTANCIAS CON REGISTRO ANTE LA STPS, COPIA DEL REGISTRO A LOS PARTICIPANTES SIN COSTO , PARA COMPROBAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS EXTINTORES.
6	RECARGA EXTINTOR TIPO "K" CAP. 6 KG CLASE BC	REVISION DE CILINDRO, DE SER EN ACERO INOXIDABLE APLICA MANTENIMIENTO DEL MISMO, REVISAR, TUBO SIFON, MANOMETRO VALVULA Y MANGUERA. EN SU CASO NO APLICA REFACCIONES SI HAY QUE CAMBIAR. DE SER EN ACERO AL CARBON (ROJO) REVISION DE FECHA DE ELABORACION DEL EXTINTOR SI PASA LOS 5 AÑOS APLICAR PRUEBA HIDROSTATICA VER TABLA VII.5 DE LA NOM-002-STPS-2010 APLICA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 CATEGORIA 2
7	SUMINISTRO EXTINTOR TIPO "K" CAP. 6 KG CLASE BC	EXTINTOR NUEVO DE IMPORTACION MARCA BADGER TIPO "K" A BASE DE QUIMICOS HUMEDOS (WET CHEMICAL) EN CAPACIDAD DE 6 LT. EN ACERO INOXIDABLE DE IMPORTACION. LA EDICION DE 1998 DE NFPA-10 CONTIENE UNA NUEVA CLASE EXTINTOR "K" QUE ESPECIFICA IDENTIFICA Y ATIENDE ESTOS RIESGOS DE INCENDIO DE COMBUSTIBLES DE COCINAS COMERCIALES. LISTADO POR UL Y ULC (CON APROBACION PENDIENTE DE FM)
8	SUMINISTRO EXTINTORES PQS CAPACIDADES DE: 1 KG, 6 KG, 9 KG.	EXTINTOR NUEVO A BASE DE POLVO QUIMICO SECO (ABC), AL 75% DE FOSFATO MONOAMONICO, MODELO LESSPIRO L450 CAPACIDAD DE 4.5 KG, DE COMPUESTO PARA EXTINCION ABC, VALVULA DE ALUMINIO, CILINDRO DE ACERO BANDA DE MAGUERA CON RETEN, ALCANCE DE DESCARGA DE 3 A 5 METROS, PRESION DE FUNCIONAMIENTO DE 196 PSI, LA PRESION DE PRUEBA DE 3.4 MPA, PRESION DE TRABAJO 1.7 MPA,GANCHO PARA COLOCAR A 1.5 METROS DE ALTO, Y CUMPLA CON LAS NORMAS NOM-100-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, NOM-154-SCFI-2005.
9	SUMINISTRO EXTINTOR PQS CAP. 68 KG TIPO CARRETILLA	EXTINTOR PORTATIL NUEVO UNIDAD MOVIL DE PRESION CONTENIDAD A BASE DE POLVO QUIMICO SECO (ABC), AL 75% DE FOSFATO MONOAMONICO, CAPACIDAD DE 68 KG, DE COMPUESTO PARA EXTINCION ABC, , VÁLVULA DE ALUMINIO, MANGUERA CON CAPACIDAD DE DESCARGA DE 1/2 PULGADA Y 5 METROS DE LARGO. CUENTA CON UN PAR DE RUEDAS DE GOMA TIPO CARRETILLA Y UNA EN LA PARTE DELANTERA PARA MAYOR FACILIDAD EN TRASLADO Y CUMPLA CON LAS NORMAS NOM-100-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, NOM-154-SCFI-2005.
10	SUMINISTRO EXTINTORES CO2 CAPACIDADES: 4.5 KG, 6 KG	EXTINTOR PORTÁTIL NUEVO DE PRESIÓN CONTENIDA, A BASE DE BIÓXIDO DE CARBONO, VÁLVULA EN LATÓN, ANILLO DE SEGURIDAD, PRECINTO, ACERO DE GRAN CALIDAD, PRESIÓN DE PRUEBA: PT = 250 BAR, DIÁMETRO DEL RECIPIENTE: D = 103,5 MM. MANGO DE DESCARGA Y DIFUSOR CÓNICO. ACERO DE GRAN CALIDAD, PRESIÓN DE PRUEBA: PT = 250 BAR, DIÁMETRO DEL RECIPIENTE: D = 103,5 MM. DE POLIETILENO CON LONGITUD DE ALCANCE DEL CO2 HASTA 3.5 METROS • (NO CONDUCTOR ELÉCTRICO). • CUMPLA CON LAS NORMAS NOM-100-STPS-1994, NOM-

		104-STPS-2001, NOM-154-SCFI-2005.
11	SUMINISTRO CHIFON 1.5" IPT X 80 GPM BRONCE	CHIFON O BOQUILLA PARA MANGUERA DE HIDRANTE CONTRA INCENDIO, QUE CONSTA DE 3 PASOS DE PRESION REGULABLES: CIERRE, CHORRO Y NIEBLA. FABRICACION NACIONAL DE BRONCE FUNDIDO EN ACABADO GRANALLADO. CUENTA CON CAPUCHON DE NEOPRENO PARA FACIL AGARRE Y MEJOR PROTECCION PARA SOPORTAR IMPACTOS
12	SUMINISTRO MANGUERA KFH ECO SJ 1.5" X 30 MTS IPT EN BRONCE	MANGUERA DE COMBATE CON RECUBRIMIENTO SENCILLO CONSTRUIDA CON TUBO INTERIOR DE HULE, FABRICADA EN EE.UU. 100% POLIESTER SINTETICO DE RECUBRIMIENTO SENCILLO, RESISTENTE AL MOHO, ALTA RESISTENCIA INTERIOR DE HULE EPDM. CON ETIQUETA UL.
13	SUMINISTRO VALVULA DE GLOBO 2" NPT 1.5" M IPT BRONCE	VALVULA TIPO GLOBO PARA MANGUERA DE HIDRANTE FABRICACION NACIONAL EN BRONCE FUNDIDO EN ACABADO GRANALLADO, CON VOLANTE O MANIVELA DE ALUMINIO PINTADO COLOR ROJO. LA ROSCA DE ENTRADA ES EN HEMBRA DE 2" CON CUERDA NPT. ROSCA DE SALIDA EN CUERDA MACHO DE 1 1/2 Y 2" EN CUERDAS IPT O NST PRUEBA DE PRESION DE 250 LB.

LISTADO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

NO.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO
1	**ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ**	(746) 892-02-03 MIGUEL.CRUZMA@IMSS.GOB.MX	H. R. B. NO CHICONTEPEC NO. 61, CONSTITUCIÓN S/N, COL LA REFORMA, CHICONTEPEC, VER.
2	**ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS**	(784) 842-1888 JOSE.AGUILARB@IMSS.GOB.MX	CAMINO ANTIGUO AL TAJIN, C. P. 93430 PAPANTLA, VER
3	**ING. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MORALES**	(226) 315-20-41 MIGUEL.JIMENEZ@IMSS.GOB.MX	CALLE CAMINO A LA NORIA 134 COLONIA LA GRANJA, C.P. 93695, PLAN DE ARROYOS MUNICIPIO DE ATZALAN, VER.

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)** ----------

---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.